

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO MENOR, MANTENIMIENTO MAYOR Y SERVICIOS CONEXOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS GILBERTO LIMÓN CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO FIDUCIARIO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO SERGIO RAFAEL VERA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO, Y POR EL LICENCIADO ALFREDO PÉREZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y, POR LA OTRA PARTE, CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, EN LO SUCESIVO "CAPUFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE MARTÍN JIMÉNEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO LUIS IVÁN GONZÁLEZ AYALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN, EL LICENCIADO ADOLFO ISAAC RIVEROLL SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL INGENIERO MAURICIO SÁNCHEZ WOODWORTH ALVAREZ MURPHY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, RESPECTIVAMENTE DE DICHO ORGANISMO; EN LO SUCESIVO, EL FIDUCIARIO Y CAPUFE, DE FORMA CONJUNTA, LAS "PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL PRESENTE SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO QUE SE CELEBRA CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de septiembre de 2011, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo "SCT") otorgó un Título de concesión a favor del Fideicomiso Número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" (en lo sucesivo el "FONDO"), constituido en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria, por un plazo de treinta años, para construir, operar, explotar, conservar y mantener diversos caminos y puentes. Dicho Título de concesión ha sido modificado mediante tres Modificaciones, seis Adendas y una Terminación Anticipada por mutuo acuerdo (en lo sucesivo, según el mismo sea eventualmente modificado, el "TITULO DE CONCESIÓN" o la "CONCESIÓN" indistintamente) y actualmente se encuentra conformado por los caminos y puentes que se enlistan en el Anexo 1

del CONTRATO DE OPERACIÓN, término que se define en el Antecedente siguiente.

- II. En la misma fecha a que se refiere el Antecedente I anterior, las PARTES celebraron un contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos de los caminos y puentes señalados en el inciso anterior, mismo que junto con los convenios que lo modifiquen de tiempo en tiempo será definido como el "CONTRATO DE OPERACIÓN").
- III. Con fecha 26 de octubre de 2012, las PARTES celebraron el PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO al CONTRATO DE OPERACIÓN.
- IV. Con fecha 22 de abril de 2016 en la Primera Sesión Ordinaria de dicho año, el Comité Técnico del FONDO, mediante acuerdo número CT/1ªOrd/22-ABRIL-2016/X autorizó al FIDUCIARIO llevar a cabo cualesquier acciones, trámites y/o actos que resulten necesarios o se estimen convenientes para la realización de la operación a que se refiere dicho Acuerdo.
- V. Con fecha 18 de julio de 2016, el Subcomité de Operación del FONDO, en su segunda Sesión Ordinaria adoptó el acuerdo SO/2ª/18-JULIO-2016/VIII mediante el cual, dicho órgano colegiado autorizó celebrar un convenio modificatorio al CONTRATO DE OPERACIÓN, a efecto de modificar el Anexo 3, "Lineamientos de programación y presupuestación para el operador de bienes concesionados".
- VI. Sin perjuicio de las demás acciones que se lleven a cabo en un futuro para dar cumplimiento al Acuerdo señalado en el Antecedente IV, CAPUFE y el FIDUCIARIO requieren modificar el CONTRATO DE OPERACIÓN en los términos que más adelante se precisan, a fin de atender diversas necesidades operativas.

#### DECLARACIONES

#### **I. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, QUE:**

- I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos y reglas aplicables.

- I.2 El licenciado Luis Gilberto Limón Chávez, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad mediante escritura pública número 11,784 de fecha 16 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Segovia Abascal, Titular de la Notaría Pública número 47 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio número 80,259 con fecha 11 de mayo de 2016, con residencia en Naucalpan de Juárez, a través de la cual se realizó la formalización de la modificación de la denominación del nombramiento y ratificación de poderes como Director General Adjunto Fiduciario, Delegado Fiduciario y Apoderado General, antes Director Fiduciario, Delegado Fiduciario y Apoderado General. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- 1.3 Alfredo Pérez Guzmán asiste a la firma del presente Convenio en su carácter de Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados en términos del Manual General de Organización del Banco Nacional de Obras de Obras y Servicios Públicos S.N.C.
- 1.4 Sergio Rafael Vera Díaz asiste a la firma del presente Convenio en su carácter de Director de Operación Técnica y Seguimiento, en términos del Manual General de Organización del Banco Nacional de Obras de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

**II. DECLARA CAPUFE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- II.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1963 y reestructurada su organización y funcionamiento por Decreto Presidencial publicado el 2 de agosto de 1985, modificado el 24 de noviembre de 1993 y el 14 de septiembre de 1995.
- II.2 Cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con la escritura pública número 2,844 de fecha 16 de octubre de 2014 pasada ante la fe de la Lic. Dolores Martina Lafuente Casillas, Notaria Pública Interina número 168 del Estado de México de la que es Titular el Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, inscrito en el Registro Público de Comercio, facultades que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3 Tiene por objeto la administración y operación de los caminos y puentes federales que ha venido operando.
- II.4 Cuenta con la capacidad y recursos técnicos, humanos y económicos, así como con la experiencia y conocimientos necesarios para llevar a cabo la prestación de

los servicios de operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y modernización, objeto de este Convenio.

- II.5 Luis Iván González Ayala asiste a la firma del presente instrumento, en su carácter de Director de Operación, en términos del Estatuto Orgánico de CAPUFE.
- II.6 Adolfo Isaac Riveroll Sánchez asiste a la firma del presente instrumento, en su carácter de Director de Administración y Finanzas en términos del Estatuto Orgánico de CAPUFE.
- II.7 Mauricio Sánchez Woodworth Alvarez Murphy asiste a la firma del presente instrumento, en su carácter de Director de Infraestructura Carretera en términos del Estatuto Orgánico de CAPUFE.

### III. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, QUE:

Previo a la suscripción de este Convenio, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representantes y admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera.** Los términos utilizados con mayúscula pero no definidos en el presente Convenio Modificadorio, tendrán los significados que a dichos términos se les atribuye en el CONTRATO DE OPERACIÓN (según el mismo es modificado o adicionado por el presente Segundo Convenio Modificadorio). Adicionalmente, en el presente Convenio Modificadorio, los términos utilizados con mayúscula serán igualmente aplicables en singular a las formas singular y plural de acuerdo con sus respectivos significados.

**Segunda.** Las PARTES convienen en modificar los Anexos y Apéndices siguientes del CONTRATO DE OPERACIÓN: (i) Anexo 1 en forma integral; (ii) Anexo 2, en sus numerales 1, 2.2.1. y 2.3.3.; (iii) Anexo 3 en su primer párrafo del apartado 2, numeral V; (iv) Anexo 6 en forma integral; (v) Anexo 8 en forma integral; (vi) Anexo 11 en forma integral; (vii) Apéndice 1 en forma integral y, (viii) Apéndice 2 en forma integral, para quedar en los términos que se adjuntan al presente Convenio Modificadorio.


**Tercera.** Las modificaciones efectuadas mediante la suscripción del presente Convenio Modificadorio, entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE OPERACIÓN e incorporadas en el presente instrumento, continuarán con su valor y fuerza legal, formando una sola unidad contractual. Asimismo, las PARTES manifiestan que este instrumento no implica novación del CONTRATO DE OPERACIÓN, ya que no es su intención novarlo, sino únicamente pactar lo establecido en este Convenio.

**Cuarta.** Este Segundo Convenio Modificadorio se registrará y se interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

**Quinta.** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Modificadorio, las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero, jurisdicción o competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por sus otorgantes el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, el día 17 de agosto de 2016, en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder del FIDUCIARIO y uno en poder de CAPUFE.

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO  
EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL  
FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO  
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO LUIS GILBERTO LIMÓN  
CHÁVEZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
FIDUCIARIO Y DELEGADO FIDUCIARIO**

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO SERGIO RAFAEL VERA DÍAZ  
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y  
SEGUIMIENTO**

**LICENCIADO ALFREDO PÉREZ GUZMÁN  
DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y  
OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS**

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS  
CONEXOS**

**LICENCIADO JORGE MARTÍN JIMÉNEZ  
ZÁRATE  
DIRECTOR JURÍDICO**

**LICENCIADO LUIS IVÁN GONZÁLEZ AYALA  
DIRECTOR DE OPERACIÓN**

**LICENCIADO ADOLFO ISAAC RIVEROLL SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS**

**INGENIERO MAURICIO SÁNCHEZ  
WOODWORTH ALVAREZ MURPHY  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA**

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO MENOR, MANTENIMIENTO MAYOR Y SERVICIOS CONEXOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y, POR OTRA PARTE, CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, CON 17 DE AGOSTO DE 2016.